

II.

MUERTE DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Este inmenso infortunio nacional, que hirió á la República de un modo tan sensible como imprevisto á las once y media de la noche del 18 de Julio de 1872, me impuso el triste deber de levantar el acta de defuncion conforme al artículo 1º de la ley de 29 de Febrero de 1836; así como el de recibir una de las llaves de la caja que guarda los venerables restos del ilustre C. Benito Juarez. La otra llave quedó en poder de la familia.

Encargado del mando supremo de la República el día 19, el C. Sebastian Lerdo de Tejada como Presidente de la Suprema Corte de Justicia, recibió desde luego al cuerpo diplomático. El fallecimiento del Sr. Juarez y la posesion que el Señor Lerdo tomó de la presidencia de la República por ministerio de la ley, fueron comunicados á los gobiernos de las naciones amigas, quienes contestaron en los términos que cumplian á la cordial amistad que las une á los Estados-Unidos Mexicanos, distinguiéndose la República de Venezuela, que por decreto de 19 de Noviembre de 1872, declaró ser motivo de duelo público la muerte del C. Benito Juarez, y mandó vestir luto á los empleados nacionales. (Documentos números 51 y 52).

III.

PRESIDENCIA CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Declarado Presidente constitucional el C. Sebastian Lerdo de Tejada por decreto expedido por el Congreso de la Unión el 17 de Noviembre de 1872, ocupó la primera magistratura el día 1º de Diciembre. El cuerpo diplomático felicitó al nuevo Presidente en los términos mas afectuosos, y de la misma manera lo hicieron los gobiernos amigos, al contestar la carta en que se les comunicó tan fausto acontecimiento. (Documentos números 53, 54 y 55).

IV.

ARCHIVO GENERAL.

Cuando en 1846 tuve la honra de servir el Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores, fijé muy especialmente mi atencion en el Archivo general, que, como expresé en la Memoria relativa, se hallaba completamente abandonado, habiendo sido víctima no solo de los trastornos políticos, sino de un descuido culpable, que habia ocasionado la pérdida de documentos importantes.

El Archivo debe su origen al conde de Revillagigedo, que pensó establecerlo en Chapultepec, y que aunque no logró ejecutar todo su pensamiento, sí consiguió organizar su correspondencia y la de algunos de sus predecesores y formar una excelente coleccion de documentos históricos. El tomo primero que falta en esta coleccion, se ha pedido á España, sea original si, como se ha asegurado, está allí, sea en copia sacada del que pertenece á una coleccion igual á la nuestra, que posee el gobierno español.

El decreto de 19 de Noviembre de 1846, hoy ya insuficiente, sirvió para organizar este establecimiento, que no es necesario recomendar al Congreso, porque su alta importancia es universalmente reconocida. El excelente informe del ilustrado C. Francisco de P. Urquidi [Número 56], da una idea completa de los adelantos del Archivo, de su buen estado actual y de las mejoras de que es susceptible. El Ejecutivo espera con confianza que el Congreso de la Unión le prestará eficaz ayuda, á fin de poner en práctica los medios necesarios para que llegue á su perfecto desarrollo un establecimiento que debe ser elemento principal, no solo de nuestra historia, sino de la defensa de nuestros derechos y de nuestros intereses, y un rico depósito de cuanto pueda importar al bien de la República.

V.

MENSAJES.

Los discursos que el Presidente de la República y el del Congreso pronuncian en la apertura y clausura de las sesiones, pertenecen á la seccion de cancillería, y han debido por lo mismo figurar en las Memorias del Ministerio de Rela-

ciones. Aunque en ese concepto solo debian formar parte de esta Memoria los discursos correspondientes á los dos años que comprende, ha parecido conveniente reunir los pronunciados desde 1867, ya porque ellos marcan la política seguida en esta nueva era de la República, ya porque algunos contienen declaraciones muy importantes respecto de las relaciones exteriores. [Los discursos se hallan en el Anexo número 4].

VI.

INMIGRACION.

En los veintidos meses corridos de 1º de Septiembre de 1871 á 30 de Junio de 1873, entraron á los puertos de la República 1,772 buques de altura; lo cual indica el aumento que en la misma época ha tenido el comercio extranjero; porque comparado dicho número con el de los buques que en años anteriores han venido á puertos mexicanos, resulta que han entrado en un año 264 buques mas. Haciendo la misma comparacion respecto de pasajeros, se ve que la inmigracion, aunque lentamente, va aumentándose, puesto que la poblacion ha crecido anualmente con 568 pasajeros mas que en los años anteriores.

VII.

ESTADO CIVIL DE EXTRANJEROS.

Acerca del estado civil de los extranjeros, la noticia respectiva demuestra que va lográndose tener un conocimiento exacto de sus cambios, así como del número de extranjeros que residen en cada localidad; porque actualmente se ha conseguido que 389 jueces del registro civil remitan mensualmente con bastante regularidad sus noticias en cumplimiento de la ley de 16 de Marzo de 1861. Dicha noticia manifiesta: que de 211 matrimonios registrados, 48 fueron celebrados entre extranjeros exclusivamente y 163 entre mexicanos y extranjeros; y como es de creer que al casarse estos con mexicanas, tienen la intencion de residir continuamente en la República y que son industriosos, se puede asegurar que mas ó menos tar-

de adquirirán la nacionalidad mexicana. Lo mismo puede decirse de los extranjeros que adquieren bienes raíces. En la época que se considera ascienden á 73, segun las noticias que han remitido los escribanos públicos que han autorizado las escrituras respectivas.

Los extranjeros naturalizados han sido 74: así es que en un año se han naturalizado 24 ménos que anteriormente.

VIII.

PASAPORTES.

A primera vista pareceria muy reducido el número de pasajeros á quienes se ha expedido pasaporte para el extranjero; pero hay que tener presente que muchos no los recaban de este Ministerio, sino de las capitanías de puerto que tienen facultad para extenderlos.

IX.

MATRICULAS.

Algunos cónsules han cumplido ya con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento del Cuerpo Consular, y el registro que se ha formado en el Ministerio contiene 1,507 mexicanos matriculados en los consulados de la República en Europa, los Estados-Unidos y las Repúblicas Sur-Americanas.

El Ministerio ha matriculado desde el 1º de Septiembre de 1871, á 1,614 extranjeros.

Se ha tomado razon de 2,747 despachos, y se han hecho 774 legalizaciones de firmas. [Véanse los estados A, B, C, D y E].